



# *Gaceta Municipal*

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

**15 de enero de 2022**

**Responsable de la Publicación**  
Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.

**No. 09**

### ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 5 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS FISCALES 2022 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

---

---

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero del año dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se autoriza la integración del Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

#### **Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo primero, 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 38 fracciones II y VIII, 48 fracciones I y VI, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 16, 17 y 18 fracciones XXXIII, LII y LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 49 fracción II punto 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, 35 numerales 2 y 3, 42 fracción II y VII, 44 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tienen facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
2. Que asimismo conforme a la fracción IV del citado artículo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los Mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
4. Que por su parte el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.
5. Que el artículo 14 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará

---

---

constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

**6.** Que en virtud de lo anterior, es prioritario para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal, fomentando el pago de impuestos de ejercicios anteriores y posterior, mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales, estableciendo conforme a la ley, la operación, procesos y acciones que conlleven a erradicar malas prácticas en el ejercicio de la facultad de aplicación de estímulos fiscales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón., para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en fecha 24 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y teniendo como objetivo lograr un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

**7.** Que conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación.

**8.** Que en este tenor, se expide el presente Acuerdo, con la finalidad de tener documentados y establecidos los diversos procesos de ejecución de la facultad de estímulos fiscales establecida en el artículo 49 fracción II numeral 5 y fracción IV numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, mediante este Acuerdo, con la finalidad de que éste infiera en una adecuada aplicación por parte de los operadores involucrados.

**9.** Que con lo anterior, se fomentarán los principios de legalidad, honestidad, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en la Leyes, de tal manera, que aseguren una gestión responsable del ejercicio de estímulos fiscales y en consecuencia, un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**10.** Que, el artículo 49 fracción II numeral 5 y fracción IV numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., aperciben al Municipio de Colón, Qro., a que el H. Ayuntamiento nombre un Comité de Estímulos Fiscales 2022, establecido conforme a ley, el cual lleve la operación, los procesos, acciones que conlleven a erradicar malas prácticas en el ejercicio de la facultad de aplicación de estímulos fiscales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2022.

**11.** Que en fecha 29 de diciembre de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SF-0246-2021 signado por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández en su carácter de Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la integración del Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción II numeral 5 y fracción IV numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro.

**12.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la integración del Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro.

**13.** En concordancia con lo dispuesto por el considerando que antecede, los artículos 35 numerales 2 y 8 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la integración del Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro., en términos del considerando 11 del presente acuerdo, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Presidente del Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro., deberá rendir un informe Trimestral al H. Ayuntamiento sobre todos los asuntos que hayan sido sometidos a consideración y aprobados por el referido Comité.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor de forma retroactiva al 1 de enero de 2022.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de la Contraloría Municipal.

## ANEXO ÚNICO



**Iniciativa de Acuerdo por el que se integra el Comité de Estímulos Fiscales 2022 del Municipio de Colón, Qro., y se determina su funcionamiento.**

**Artículo 1.** Las personas físicas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles de uso de suelo habitacional urbano con construcción y que se encuentren en el supuesto de adeudos de impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores al 2022, podrán acceder a una reducción, por concepto de Impuesto Predial del 10% al 95% sin multas y recargos, a excepción del ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 2.** Para el cálculo de Aprovechamientos por cambio de uso de suelo considerados en el artículo 40, fracción I, numeral I, inciso d), subinciso d.7), las personas físicas y morales que soliciten el cambio de uso de suelo y sean sujetas al pago del Aprovechamiento establecido que acrediten que con el cambio de uso de suelo aprobado incrementarán en el Municipio la generación de empleo y/o acrediten en su construcción y/o operación que utilizan medio afables con el medio ambiente, pagarán conforme el monto de descuento que en su caso apruebe.

**Artículo 3.** Para efectos de determinar el descuento procedente, se crea el Comité de Estímulos Fiscales 2022, el cual se integrará por tres miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

**Presidente.-** Secretario (a) de Finanzas Públicas Municipales-

**Suplente.-** Director de Ingresos.

**Vocal 1.** Secretario (a) de Desarrollo Social-

**Suplente.-** Secretaría Técnica.

**Vocal 2.** Secretario (a) de Desarrollo Sustentable-

**Suplente.-** Director de Fomento Económico.

Podrán ser invitados a las sesiones del Comité, los Síndicos y Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Artículo 4.** Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar para autorizar la procedencia de los descuentos solicitados y sus porcentajes.
- II. Vigilar que las personas físicas que soliciten el estímulo fiscal:
  - a. Presenten solicitud debidamente justificada y suscrita con firma autógrafa.
  - b. Que se encuentren dentro de los supuestos del Artículo 1 y 2 del presente Acuerdo en correlación con el artículo 49 fracción II numeral 5 y fracción IV numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.
  - c. Que manifieste bajo protesta de decir verdad que realizará el pago de los descuentos autorizados.
  - d. Aprobar conforme al estudio socioeconómico realizado al solicitante el monto de descuento a aplicarse.
  - e. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



Página 2

**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.**  
 C.P. 76270 — [www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) — (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



**Artículo 5.** Las reuniones de los Comités serán públicas y dirigidas por el Presidente; además, se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 6.** Los Comités sesionarán el tercer viernes de cada mes, sesión en la cual autorizarán las solicitudes de descuento realizadas en el mes inmediato anterior, cada sesión, se realizará, previa convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 7.** Las solicitudes de descuento que se sometan a la autorización de los Comités se presentarán por escrito, acompañadas por la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 4 fracción II del presente Acuerdo. La documentación correspondiente, deberá conservarse por un mínimo de cinco años.

**Artículo 8.** El Presidente del Comité y su suplente tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Integrar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión;
- II. Convocar a las sesiones por instrucción del Presidente; haciendo llegar a cada uno de los miembros del Comité, el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;
- III. Elaborar y dirigir el orden del día de cada sesión, levantando el acta circunstanciada y relacionar las autorizaciones de descuento a las solicitudes presentadas, conforme a lo autorizado por el Comité;
- IV. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse, solicitando previamente a la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el estudio socioeconómico correspondiente a través de los Sistemas o Documentos que utilizan para dicho estudio.
- V. Rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento;
- VI. Todas las funciones que se relacionen con las señaladas anteriormente.

**Artículo 10.** Las autorizaciones de descuento establecidas por el Comité son inapelables, en ningún caso el importe a pagar será menor a la cantidad de 2.00 UMS



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Página 2

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL  
 MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, GRO.-.....  
 ..... DOY FE .....

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDOR

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
AUTORIZÓ